



Misión. "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

## RESOLUCION ANTSV N° 270/2019

**POR LA QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE APTITUD PSICOFISICA COMO REQUISITO PARA LA EMISION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.**

Asunción, 12 de agosto de 2019

**VISTO:** El Artículo N° 25 inciso c) de la Ley N° 5016/2014 "NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL" reglamentada por el Decreto N° 3427 de fecha 18 de mayo del 2015.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 5016/14, crea la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV), con personería jurídica de derecho público, como ente autónomo y autárquico en materia normativa y administrativa, dentro del ámbito de la competencia que le otorga la presente ley.

Que, establece el Artículo N° 15 Funciones. El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Transito y Seguridad Vial tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación y dirección general de la Dirección Nacional de Tránsito y Seguridad Vial. b) Tiene la facultad de otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; h) Elaborar la reglamentación, las características, requisitos y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir;

Que, dispone el Artículo N° 25 Requisitos: La autoridad competente, antes de emitir una licencia de conducir, debe requerir del solicitante .... C) Un examen médico psicofísico que comprenderá una constancia de aptitud física, visual, auditiva y psíquica para conducir un automotor..."

Que, los medios de examen están exceptuados de las normas contenidas en la Ley N° 4659/2012 "QUE IMPLEMENTA PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PREVENCION DE RIESGOS PARA LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y PACIENTES" Artículo N° 2 – Dispositivos Médicos - Son los instrumentos, aparatos, insumos hospitalarios y demás artículos - incluyendo sus envases y las materias primas, componentes, partes accesorios que los conforman- para ser usados solos o en combinación y ser aplicados en seres humanos. Son destinados principalmente al diagnóstico, prevención, monitoreo, tratamiento y alivio de enfermedades, daño o incapacidad; disposiciones que recoge la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria en su nota D.N.V.S.D.G./D.M. N° 14/2019 que este dispositivo de Examen computarizado no requiere registro sanitario.

Que, el fin de esta evaluación es el de determinar la capacidad física y mental de una persona para la conducción de un vehículo automotor, y que la misma no se encuentre afectada por enfermedad o deficiencia alguna, que pueda determinar su incapacidad para conducir.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL:**

### RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** CREASE el REGISTRO NACIONAL DE MEDIOS DE EXAMEN ELECTRONICOS, a fin de registrar en el mismo los medios de examen electrónicos para la asistencia de los médicos intervinientes en el examen de aptitud psico-física previo al otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir dependiente de DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO de la AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO SEGURIDAD VIAL.

Abog. Luz de Fátima González V.  
Secretaría General  
ANTSV

Abg. Fernando E. Ferrera N.  
Director Gral. As. Jurídica



Abg. Carmen de Porro  
DIRECTORA EJECUTIVA  
ANTSV

Visión. "Autoridad en seguridad vial para la preservación de la vida y la integridad física de las personas".



Misión. "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

### RESOLUCION ANTSV N° 270/2019

**POR LA QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE APTITUD PSICOFISICA COMO REQUISITO PARA LA EMISION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.**

**ARTICULO 2°:** **ORDENAR** a la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO de la AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO SEGURIDAD VIAL, a disponer el procedimiento de homologación y registración de los equipos auxiliares de diagnóstico y evaluación para la asistencia médica del examen de aptitud psicofísica obligatorio para el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, como así también propiciar oportunamente el procedimiento de Registración en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIOS DE EXAMEN ELECTRONICO de los medios previamente homologados.

**ARTICULO 3°:** **ORDENAR** a la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la implementación, organización, gestión, administración, control, fiscalización, sistematización, actualización y toda otra gestión necesaria y pertinente para el adecuado funcionamiento del REGISTRO creado por el artículo primero.

**ARTICULO 4°:** **DISPONER** que los Centros de Emisión e Impresión Nacionales y Municipales remitan a la Base de Datos de la AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL copia digital del resultado de la EVALUACIÓN DE APTITUD PSICOFISICA de todos los titulares de Licencias de Conducir que emitan.

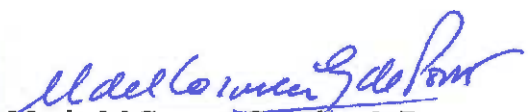
**ARTICULO 5°:** **REFRENDAR** la presente resolución por la Dirección General de Asesoría Jurídica.

**ARTICULO 6°:** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



  
Abog. Luz de Fátima González V.  
Secretaria General



  
María del Carmen González de Porro  
Directora Ejecutiva



  
Abog. Fernando Ferreira  
Dirección General de Asesoría Jurídica